TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202685

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2620 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS FLORES CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SANATORIO SAN SEBASTIAN", CUYO PROPONENTE ES ALDAMA & HIJOS S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JULIO CESAR ALDAMA ORTIZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1643-06, 27-1643-07, 27-1643-11, 27-0924-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 29 de Agosto de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2465/2019** de fecha 16/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Lic. Reinalda Rivas Flores con Reg. CTCA Nº I-589,** correspondiente al **Proyecto "SANATORIO SAN SEBASTIAN",** cuyo proponente es **Aldama & Hijos S.A.** y su representante legal es el **Señor Julio Cesar Aldama Ortiz,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 27-1643-06, 27-1643-07, 27-1643-11, 27-0924-01**, ubicada en el lugar denominado Zona Norte Distrito De Fernando De La Mora Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 34042, de fecha 19/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 2617 /2017 de fecha 22 de junio 2017.**----------

Que, el proyecto presenta informe de verificación de Establecimiento de los Bomberos Voluntarios del Paraguay, fecha: 07/06/2019, planos aprobados por la Municipalidad de Fdo. de la Mora de fecha:11/10/2018----------

Que, el proyecto presenta Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud conforme a la Ley 2319/06 de fecha: 07/02/2019 ----------

Que, el proyecto presenta comprobante de factura de la ANDE, comprobante de Recolección de Desechos Inocuos----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo y Fiscalización Ambiental Integrada, según **Prov. Nº 19847/19 de fecha 02 de agosto de 2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Resolución DGCCARN AA Nº 2617/2017.----------

Que, el proyecto cuenta con Informe Técnico de la Dirección de Control de Calidad Ambiental Nº 346/2019 de la fecha: 16/08/2019----------

Que, la actividad consiste en prestar asistencia médica y hospitalaria a la población, (consultorios – internaciones- urgencias – cirugías – radiografías – tomografías – unidad de terapia intensiva – seguro médico propio, etc.), **para lo cual cuenta con una superficie total de 1597,18 m^2.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202686

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2620 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS FLORES CON REG. CTCA Nº I-589, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SANATORIO SAN SEBASTIAN", CUYO PROPONENTE ES ALDAMA & HIJOS S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JULIO CESAR ALDAMA ORTIZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1643-06, 27-1643-07, 27-1643-11, 27-0924-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay. LEY 3361/07 RESIDUOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES que regula dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art.4° **El Responsable deberá para la próxima Auditoria deberá contemplar los siguientes** según **Informe técnico N° 346/2019 de la Dirección de control de Calidad Ambiental,** implementar un Sistema de Tratamiento Cloacal, STC, en cumplimiento con la Ley 5428 de Efluentes cloacales, este deberá ser presentado al MADES para su evaluación y aprobación, presentar los resultados de análisis de la calidad de efluentes. Cumplir con el Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos generados en los Establecimientos de Salud y afines, publicado en 2011 por MSPyBS. El retiro de los residuos generados en la Unidad Sanitaria deberá ser realizado por Empresas habilitadas para el efecto. Presentar planilla/ estadísticas de los residuos generados, con la factura de la empresa tercerizada para la próxima Auditoria----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 202685 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 202686 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General